RESOLUCION DGCCARN A.A.Nº 1486/ 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO E., REG. CTCA Nº I - 745, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERIA MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR J. D. OTAÑO, SEÑOR PEDRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1073, PADRÓN Nº 1770, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA MAYOR OTAÑO, DISTRITO DE MUNICIPALIDAD DE MAYOR J. D. OTAÑO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Asunción, **21** de **Junio** de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE MADES N° **19178/2018** de fecha 20/12/2018, **presentada** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental **Ing. Arnaldo Ozorio E.,** Reg. CTCA Nº **I - 745**, correspondiente al Proyecto **"Mataderia Municipal",** cuyo proponente es la **Municipalidad de Mayor J. D. Otaño**, Señor **Pedro Chávez Rodríguez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 1073, Padrón Nº 1770, ubicado en el lugar denominado Colonia Mayor Otaño, Distrito de **Municipalidad de Mayor J. D. Otaño**, Departamento de **Itapúa**.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Hans Hellman**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 044/2019, de fecha 19/06/2019; que el mismo fue revisado y verificado**,** por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 05171/2015 de fecha 23/02/2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN N° 062/2017 de fecha 09/01/2017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, Prov. DFAI Nº 1376 /19 de fecha 19 de junio de 2019, y en el cual concluyen que: Por lo expuesto se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, la actividad que se desarrollada Consiste en matanza de ganado vacunos, 10 Cabezas por semana.----------

Que, cuenta con una superficie total de 3 has. 5.000m^2.----------

Que, el proyecto cuenta con un cronograma de cumplimiento para la implementación de medidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 198668

RESOLUCION DGCCARN A.A.Nº 1486/ 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ARNALDO OZORIO E., REG. CTCA Nº I - 745, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERIA MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR J. D. OTAÑO, SEÑOR PEDRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1073, PADRÓN Nº 1770, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA MAYOR OTAÑO, DISTRITO DE MUNICIPALIDAD DE MAYOR J. D. OTAÑO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Ley N° 3239/04 Hídricos, Ley N° 5211/14 de la Calidad del Aire" y** demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (un) año.----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198667 (Ciento Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Y Siete)** y **Hoja de Seguridad Nº 198668 (Ciento Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales